



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de Permuta, mediante un contrato, en el cual se transfiere la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de los ciudadanos Nicolás Ferrara Mattei, Rodolfo Juan Cañamar González y Matilde Ferrara Mattei y ellos a su vez transfieren la propiedad de un inmueble**, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto autorizar al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a realizar un contrato de permuta entre el referido Ayuntamiento y los ciudadanos Nicolás Ferrara Mattei, Rodolfo Juan Cañamar Gonzalez y Matilde Ferrara Mattei respecto de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal por otro bien inmueble propiedad de los ciudadanos antes citados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente el promovente manifiesta que, los artículos 115, fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3°, 4°, y 49 fracción I, II, 51, inciso b), numeral 3 del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Refiere también que, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado de Tamaulipas, para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código Municipal, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

El promovente continúa puntualizando que, los inmuebles afecto a la presente iniciativa físicamente se ubican en:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO: EN FRACCIÓN ORIENTE DEL LOTE 5-B, DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL BENITO JUAREZ DEL PLANO DE LA CIUDAD.

AL NORTE: EN (25.00) METROS, CON LOTE 5

AL SUR: EN (10.00) METROS, CON LOTE 5 Y 15.00 METROS CON CALLE PASEO LOMA REAL.

AL ORIENTE: EN (95.09) METROS, CON ESCUELA NORMAL.

AL PONIENTE: EN (25.00) METROS Y 66.31 METROS CON LOTE 5.

SUPERFICIE: 1, 924 METROS CUADRADOS.

INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS CIUDADANOS NICOLÁS FERRARA MATTEI. RODOLFO JUAN CAÑAMAR GONZALEZ Y MATILDE FERRARA MATTEI

UBICADO: EN LOTE 5-A, DEL FRACCIONAMIENTO BENITO JUAREZ DEL PLANO DE LA CIUDAD, CON NUMERO DE **FINCA:** 94049.

AL SUR: EN (17 .00) METROS, CON CALLE PASEO LOMA REAL.

AL ORIENTE: EN (101.87) METROS, 14.41 METROS EN LINEA CURVA CON EL LOTE 5 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN.

AL PONIENTE: EN (168.63) METROS, CON NIELSEN COMPANY DE MEXICO S. A. DE C. V.

SUPERFICIE: 2,569.95 METROS CUADRADOS.

Además señala que, para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondiente y la inspección ocular, determinándose que el bien



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para transferirse en Permuta un bien inmueble de los citados propietarios a este Republicano Ayuntamiento y brindar el apoyo social a dicho sector de la ciudad, así mismo para subsanar la afectación realizada por el proyecto de construcción denominada "Avenida Tecnológico".

El promovente enfatiza que el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 14 de Abril de 2021 , aprobó por mayoría la celebración de un contrato de Permuta entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y Los Ciudadanos Nicolás Ferrara Mattei y Rodolfo Juan Cañamar González y Matilde Ferrara Mattei.

Asimismo, precisa que por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario formalizar la Permuta anteriormente citada y es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que los mencionados propietarios se les restituya con un bien inmueble municipal, el área de terreno que se le afecto por la construcción de la vialidad denominada "Avenida Tecnológico", para que se cumpla con los objetivo de la presente administración, desde una perspectiva humana, progresista, incluyente y moderna.

Destaca el promovente que los inmuebles fueron citados al inicio; así mismo es importante hacer mención, que dicho predio municipal se adquirió por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante contrato de Donación mismo que quedó asentado en el instrumento público número 6851, volumen 133, de fecha



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

30 de diciembre del 1972, elaborado ante la fe del Lic. Gilberto Gutiérrez Saldívar, Notario Público No. 89, con ejercicio en la ciudad en Tampico, Tamaulipas y debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Gobierno del Estado, con numero de Finca 97303.

Aduce que no está por demás precisar que es de suma importancia que se apruebe la permuta referida, pues es un paso necesario y fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal los inmuebles citados en el anexo y que pasen a dominio de los mencionados ya que resulta de suma importancia autorizar el contrato de permuta señalado, ya que de esta manera será subsanada la afectación realizada por el Municipio para el beneficio colectivo por la construcción de la Avenida Tecnológico, además la transmisión del bien mencionado no afecta futuros proyectos estratégicos, ya que dicha área se encuentra inutilizada y en desuso, además, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad y asentado en Acta No. 88 (ochenta y ocho) de fecha 14 (catorce) de abril del 2021 (dos mil veintiuno).

Además manifiesta que, el fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido agrega que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro País se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente. Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida Municipal.

También señala que, en este contexto el artículo 3° del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: el Municipio es una Institución de Orden Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin los límites que los señalados expresamente en las leyes.

El accionante continua manifestando que, por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

efectos legales. En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de abril del 2021, que obra en Acta No. 88, aprobó por mayoría, la propuesta anteriormente citada.

Concluye manifestando que, para acreditar lo anteriormente expuesto, acompaña diversas documentales indispensables para su análisis y aprobación.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a realizar la operación de Permuta, mediante un contrato, en el cual se transfiere la propiedad de un bien inmueble municipal a favor de los ciudadanos Nicolás Ferrara Mattei, Rodolfo Juan Cañamar González y Matilde Ferrara Mattei y ellos a su vez transfieren la propiedad de un inmueble.
2. Acta certificada de la Octogésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 14 de abril de 2021, la cual contiene la aprobación por mayoría de votos a favor y una abstención, de la permuta entre el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y los Ciudadanos Nicolás Ferrara Mattei, Rodolfo Juan Cañamar González y Matilde Ferrara Mattei.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Copia certificada del Instrumento número 2,273, Volumen 65, de fecha 23 de octubre de 2020, otorgada ante la fé del Lic. Eduardo José Garza López, Notario Público No. 89, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble.
4. Acuerdo emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, de fecha 09 de abril de 2021, en la cual se aprobó la permuta y se remite para la autorización del Honorable Cabildo del citado ayuntamiento.
5. Copia certificada del Instrumento número 2,059, Volumen 31, de fecha 10 de octubre de 2019, otorgada ante la fé del Lic. Eduardo José Garza López, Notario Público No. 89, con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con la cual los Ciudadanos Nicolás Ferrara Mattei, Rodolfo Juan Cañamar González y Matilde Ferrara Mattei, acreditan la propiedad del inmueble.
6. Certificados informativos de las Fincas 97303 y 94049, ambas de Nuevo Laredo, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fechas 30 de diciembre de 2020 y 21 de noviembre de 2019, respectivamente, correspondientes a los inmuebles objetos de permuta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

7. Manifiestos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de permuta, expedidos por la Dirección de Catastro, con las claves catastrales número 260122001055 y 260122001054, ambos expedidos en fecha 25 de mayo de 2021.
8. Avalúos periciales de los inmuebles objeto del dictamen, expedidos por la Dirección de Catastro, con las claves catastrales 260122001055 y 260122001054, ambos expedidos en fecha 25 de mayo de 2021.
9. Oficio No. SOPDUMA/JAIF/5028/V/2021 de fecha 05 de mayo de 2021, el cual contiene el Dictamen de Factibilidad de permuta, de los inmuebles objetos de la misma, signado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Arq. Jaime Ruiz Rendón y Arq. Rodolfo Eduardo Sanz Cortinas, respectivamente.
10. Plano de localización con superficie, medidas y colindancias, de los inmuebles objeto del dictamen, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, Arq. Rodolfo Eduardo Sáenz Cortinas.
11. Fotografías de los inmuebles objeto de permuta.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente permuta, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre los predios, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1654 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la permuta, como un contrato por el cual uno de los contratantes transmite al otro la propiedad de un bien, a cambio de otro cuyo dominio también se le transfiere.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por mayoría de votos, en la Octogésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes, quienes integramos este Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

En ese tenor, observamos que, en el caso concreto, el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Poder Legislativo, con base en la revisión de documentos jurídicos que obran en el expediente relativo y que avalan la procedencia de la solicitud de autorización para celebrar el contrato de permuta.

La acción legislativa en estudio, tiene como propósito autorizar la permuta entre el Ayuntamiento de Nuevo Laredo y los Ciudadanos Nicolás Ferrara Mattei, Rodolfo Juan Cañamar González y Matilde Ferrara Mattei, a efecto de que el inmueble que actualmente pertenece a los particulares, pase a ser del Ayuntamiento, con la finalidad de dotar de certeza jurídica al Ayuntamiento, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

razón que dicha superficie de terreno fue afectada por la construcción de la Avenida Tecnológico y a cambio el Ayuntamiento les de otro inmueble para subsanar la afectación realizada en su propiedad.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente autorizar esta permuta, en razón que se les debe restituir a los particulares el área de terreno que se les afectó por la construcción de una vialidad, aunado a que los inmuebles son de superficies similares, siendo el propiedad municipal de una superficie de 1,924.00 metros cuadrados y el de los Ciudadanos Nicolás Ferrara Mattei, Rodolfo Juan Cañamar González y Matilde Ferrara Mattei, de 2,569.95 metros cuadrados.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS A REALIZAR LA OPERACIÓN DE PERMUTA, MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DE LOS CIUDADANOS NICOLÁS FERRARA MATTEI, RODOLFO JUAN CAÑAMAR GONZALEZ Y MATILDE FERRARA MATTEI Y ELLOS A SU VEZ TRANSFIREN LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la celebración de un contrato de Permuta con los Ciudadanos Nicolás Ferrara Mattei, Rodolfo Juan Cañamar González y Matilde Ferrara Mattei, respecto de un bien inmueble propiedad municipal a cambio de un bien inmueble de su propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y el de los Ciudadanos Nicolás Ferrara Mattei, Rodolfo Juan Cañamar González y Matilde Ferrara Mattei, a que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características siguientes:

Inmueble propiedad del Municipio.

Ubicado en Fracción Oriente del Lote 5-B, del Fraccionamiento Industrial Benito Juárez, del plano de la Ciudad.

Al Norte: en (25.00) metros, con Lote 5.

Al Sur: en (10.00) metros, con Lote 5 y 15.00 metros con Calle Paseo Loma Real.

Al Oriente: en (95.09) metros, con Escuela Normal.

Al Poniente: en (25.00) metros y 66.31 metros con Lote 5.

Superficie: 1, 924 metros cuadrados.

Inmueble propiedad de los Ciudadanos Nicolás Ferrara Mattei. Rodolfo Juan Cañamar González y Matilde Ferrara Mattei.

Ubicado en Lote 5-A, del Fraccionamiento Benito Juárez, del plano de la Ciudad, con número de Finca: 94049.

Al Sur: en (17 .00) metros, con Calle Paseo Loma Real.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al Oriente: en (101.87) metros, 14.41 metros en línea curva con el Lote 5 resultante de la subdivisión.

Al Poniente: En (168.63) metros, con NIELSEN COMPANY DE MEXICO S. A. DE C. V.

Superficie: 2,569.95 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la Escritura de los inmuebles en forma directa, debiendo firmar los facultados legalmente la documentación necesaria para perfeccionar la Permuta con los Ciudadanos Nicolás Ferrara Mattei, Rodolfo Juan Cañamar González y Matilde Ferrara Mattei.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de Permuta, de los bienes inmuebles materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja los bienes inmuebles del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO

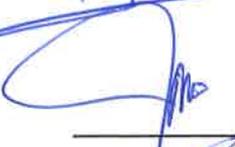
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA		_____	_____
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL		_____	_____
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL		_____	_____
DIP. ELUID OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UN CONTRATO DE PERMUTA, ENTRE ESTE R. AYUNTAMIENTO 2018-2021, Y LOS CIUDADANOS NICOLÁS FERRERA MATTEI, RODOLFO JUAN CAÑAMAR GONZALEZ Y MATILDE FERRARA MATTEI RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR OTRO BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS PROPIETARIOS.